

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente concurren todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la que la Institución «Patronato de San Juan Bautista» pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente particular, ya que el expediente ha sido promovido a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 40 de la Instrucción, constan en los datos que exige el artículo 41 de la misma Instrucción, y se han aportado los documentos mencionados en el artículo siguiente, habiéndose observado asimismo la tramitación requerida en los posteriores artículos; por lo que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, corresponde a este Ministerio su clasificación y protectorado, a tenor de las facultades que le atribuye el número 1 de la tan mencionada Instrucción del Ramo;

Considerando que la testadora dispuso la constitución del Patronato y le facultó para llevar a efecto la realización de sus fines en la forma, personas, Comunidades u Organismos que tuviese por conveniente, por lo que este Departamento ha de acatar la manifiesta voluntad de la testadora reconociendo este Patronato, compuesto por el señor Arcipreste de Albalda como Presidente, y como Vocales, los Presidentes de la Acción Católica de la rama de Hombres y de la Juventud Masculina de la ciudad, por don Antonio Alonso Sempere y por don José María Molina Viño, con la condición que se impone a este último, siendo Presidente de honor el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la diócesis; pero al no disponerse expresamente que quedara exento de rendir cuentas a este Protectorado, deberá estar afecto a esta obligación, así como someter a la aprobación de este Departamento los Estatutos de régimen interior de la Fundación que redacte el Patronato;

Considerando que el hecho de que el excelentísimo señor Arzobispo de la diócesis de Valencia procediese a la declaración canónica de la Institución, no empee la acción del Protectorado sobre la misma, puesto que manifiestamente tiene el carácter de benéfico docente, por tratarse de un conjunto de bienes destinados a la enseñanza y educación de niños pobres, dejados por la testadora para la constitución de una Fundación benéfico-docente, según manifiesta expresamente en la cláusula segunda de su testamento, en el que en parte alguna se menciona el deseo de que tales bienes pasen a ser propiedad de la Iglesia o de sus Instituciones o se destinen a causas pías-dosas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Patronato de San Juan Bautista», instituida en Valencia por doña Remedios Sempere Monzó.

2.º Reconocer el Patronato mencionado en el Cuerpo de este expediente con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado y de redactar los Estatutos de régimen interno, que se someterán a la aprobación de este Departamento.

3.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados precepta el artículo 46 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se confirma la adjudicación de los lotes 8.º, 9.º, 22.º y 25.º y se deja sin efecto la de los lotes 6.º, 7.º y 13.º, adjudicando este último a «Forcén e Hijos, S. A.», en el concurso para adquisición de material didáctico convocado por Orden de 20 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se elevó a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para la adquisición de material didáctico, convocado por Orden ministerial de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29), con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares y, de conformidad a la regla tercera del pliego de condiciones, se declaró condicionada la adjudicación de los productos extranjeros de los lotes que se mencionaban hasta que se dictaminara por el Ministerio de Industria la inexistencia de fabricación nacional.

Teniendo en cuenta que solicitado el dictamen se acredita por el citado Ministerio, en su escrito de 29 de octubre, en cuanto a los lotes de proyectores VU GRAPH y sus láminas y a los magnetófonos, que existe producción nacional para suministrarlos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar la adjudicación de los lotes 8.º, 9.º, 22.º y 25.º en sus propios términos.

2.º Dejar sin efecto la adjudicación de los lotes 6.º y 7.º al «Centro Audiovisual, S. A.», por existir producción nacional.

3.º Dejar sin efecto la adjudicación del lote 13 a la «Empresa Nacional de Óptica, S. A.» (E. N. O. S. A.), por igual causa, adjudicándose en su lugar los magnetófonos con cuatro cintas a «Forcén e Hijos, S. A.», por su oferta del modelo «Ingra» M. 60, de 737 aparatos, a 6.590 pesetas unidad, por un total de 4.988.630 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso para adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convocado por Orden de 18 de junio último.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 18 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 27) concurso público para la adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con cargo al número 347.621 del presupuesto de gastos del Departamento, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, por cuantía de 37.000.000 de pesetas, en 4 de junio, y autorizado por Resolución del Consejo de Ministros de 17 de dicho mes, se adjudicaron provisionalmente los lotes A) y C) por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre, y el lote B), por Orden de 12 del actual, sin haberse formulado reclamaciones contra ellas y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales en sus propios términos a favor de «Forcén e Hijos, S. A.», de Madrid; «Editorial Parainfó», de Madrid; «Santillana, S. A.», de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid, y «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», de Madrid, en cuanto al lote A).

A favor de «Compañía Bibliográfica Española, S. A.», de Madrid; «Editorial Noguer, S. A.», de Madrid; «Editorial Escuela Española, S. A.», de Madrid; «Escelicer, S. A.», de Madrid; «Ediciones Técnicas Marcombo, S. A.», de Barcelona; «Aymá, Sociedad Anónima Española», de Barcelona; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid; «Editorial Cantábrica, S. A.», de Bilbao; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Editorial Apostolado de la Prensa, S. A.», de Madrid; «Sucesores de Rivadeneira, S. A.», de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Dalmau Carles Plá, S. A.», de Gerona; «Hijos de Santiago Rodríguez», de Burgos; «Ediciones Iberoamericanas, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima», de Madrid; «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca; «Ediciones Cid, S. A.», de Madrid; «Viuda de Osáreo Ruiz de Aida, S. A.», de Madrid; «Santillana, S. A.», de Madrid; «Casa Martín», de Valladolid; «Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid; «Editorial Oscar, S. L.», de Madrid; «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona; «S. A. de Distribución, Edición y Librerías (Delsa), de Madrid; «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona; «Editorial Parainfó», de Madrid, y «Editorial Marfil, Sociedad Anónima», de Alcoy (Alicante), en el lote B).

A favor de «Biosca y Rodríguez, S. R. C.», de Madrid, el lote C).

Importa el total de lo adjudicado en los lotes A), B) y C), 36.493.425,75 pesetas.

Los adjudicatarios formalizarán ante notario el contrato, previa constitución de la fianza, en el plazo dispuesto en el pliego de condiciones. El proyecto de contrato con «Santillana, S. A.», de Madrid, por exceder de 5.000.000 de pesetas, se remitirá al Consejo de Estado para su dictamen y se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecido en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18)